



Radicado: D 2023070004905

Fecha: 01/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se reintegra en provisionalidad en vacante definitiva a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto 2023070004273 del 22 de septiembre de 2023, se retiró del servicio público educativo, a partir de la notificación del acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, quien se encontraba vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del municipio de Hispania, No. de Plaza 14083.

Por el fallo de tutela Nro. 05001-33-33-015-2023-00430-00 del 30 de octubre de 2023, el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Medellín, ordena al Departamento de Antioquia efectuar el reintegro del señor Ermelis Torres Andrade en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se encuentre vacante, hasta que sea incluido a la nómina de pensionados.

Es necesario aclarar que, el servidor será reintegrado a un cargo provisional en vacante temporal, en atención a que los cargos provisionales en vacante definitiva serán atendidos por el listado de elegibles de la convocatoria denominada "*Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022*", programada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos legales el Decreto 2023070004273 del 22 de septiembre de 2023, por el cual se retiró del servicio público educativo, a partir de la notificación del acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, quien se encontraba vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Aura María Valencia, Sede Principal, del municipio de Hispania, No. de Plaza 14083, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisional Vacante Temporal al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.861.537**, Licenciado en Idiomas, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema – Sede Principal del municipio de Buriticá, código plaza Nro. 7831, mientras dura la incapacidad médica de la señora Diana Marcela Uribe Metaute, identificada con cédula de ciudadanía 1.042.707.170, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de notificación y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor **ERMELIS TORRES ANDRADE** el reintegro por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Al docente que se ha reintegrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.11.2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		7-11-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		1/11/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		1/11/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		01/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58